Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS ORIENTADO AL DISEÑO E IMPLANTACION DE NUEVAS SOLUCIONES ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. Y GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA, S.A.

En Sevilla, a 25 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Delgado Aguilera, mayor de edad, con NIF 80.119.832-E, y domicilio a efectos de la presente adenda en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, D. Antonio Luis Guerle Alcoba, mayor de edad, con NIF 26.465.223-C, y domicilio a efectos de la presente adenda en Madrid, Travesía Costa Brava, nº 4, CP 28034.

INTERVIENEN

D. Francisco José Delgado Aguilera, en nombre y representación de VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada el día 29 de julio de 2020, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 1.085 de su protocolo.

D. Antonio Luis Guerle Alcoba, en nombre y representación, como apoderado, de la mercantil INETUM ESPAÑA,S.A., con CIF A-28855260, con domicilio social en Madrid, Travesía Costa Brava, nº 4, CP 28034, en virtud de escritura otorgada el día 22 de enero de 2021 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, bajo el número de su protocolo 190, e inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Madrid el día 2 de febrero de 2021, al tomo 39391, folio 194, inscripción 304ª.

Se reconocen ambos comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar la presente adenda, por lo que

EXPONEN

I. Que como consecuencia del procedimiento abierto licitado por VEIASA con el número de Expediente CF050-19-018, en fecha 1 de agosto de 2019 VEIASA y GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA, S.A. suscribieron contrato de prestación de servicios de administración de sistemas orientado al diseño e implantación de nuevas soluciones, con vigencia de 24 meses, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha indicada en el pedido remitido a la empresa adjudicataria, siendo susceptible de prórroga por otros 12 meses más.

II. Que durante la ejecución del contrato, la entidad GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA, S.A. (Sociedad Absorbida) puso en conocimiento de VEIASA, mediante correo electrónico de fecha 7 de enero de 2020, que en fecha 26 de octubre de 2020 se aprobó el proyecto común de fusión y la fusión por absorción de "GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA" (Sociedad Absorbida) por "INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL" (Sociedad Absorbente), mediante la absorción de la primera por la segunda, con disolución, sin liquidación, y el traspaso en bloque a favor de la Sociedad Absorbente, a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y del pasivo y de todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, por lo que sería la Sociedad Absorbente la que quedaría subrogada en los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, y por tanto, la que asumiría la ejecución del contrato.

III. Que a estos efectos, se ha remitido a VEIASA escritura de FUSIÓN POR ABSORCIÓN, otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, con fecha 27 de noviembre de 2020, y número 4.430 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el día 14 de diciembre de 2020, al tomo 39.391, folio 7, sección 8, hoja M-19794, inscripción 294ª, para la Sociedad Absorbente, y al tomo 34.233, folio 19, sección 8, hoja M- 224.633, inscripción 81ª para la Sociedad Absorbida, mediante la que se protocolizan y elevan a público los acuerdos mencionados en el expositivo anterior.

III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), *"en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo."*

IV. Que posteriormente, en fecha 9 de diciembre de 2020 la entidad INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA, SOCIEDAD UNIPERSONAL (Sociedad Absorbente) otorgó escritura de elevación a público de acuerdos sociales ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, bajo número 4.582 de su protocolo, la cual se remite a VEIASA, mediante la que se lleva a cabo la modificación de la denominación social de los Estatutos Sociales, de forma que la entidad pasó a denominarse INETUM ESPAÑA, S.A., con efectos desde el 31 de diciembre de 2020.

V. Que INETUM ESPAÑA, S.A (Sociedad Absorbente) ha emitido declaración responsable (Anexo I) en la que se hace constar que tiene plena capacidad para realizar las prestaciones objeto del contrato, que no está incursa en prohibición de contratar, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no ha causado baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

VI. Que en virtud de todo lo anterior, las partes acuerdan modificar el contrato, lo cual llevan a efecto conforme al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que, mediante el presente acto, la entidad INETUM ESPAÑA, S.A (Sociedad absorbente) queda subrogada en los derechos y obligaciones de la entidad GRUPO CORPORATIVO GFI INFORMÁTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad Absorbida), por lo que, a partir del momento de la formalización de la presente adenda, será dicha sociedad absorbente, INETUM ESPAÑA, S.A, la que realizará la prestación de los servicios de administración de sistemas orientado al diseño e implantación de nuevas soluciones para Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

SEGUNDA.- CONTINUIDAD DEL RESTO DE CLÁUSULAS

El resto de cláusulas y pactos del contrato permanecen inalterados y exactamente idénticos a como fueron suscritos inicialmente.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado ejemplar y a un sólo efecto el presente documento que se compone de 4 páginas, incluido el Anexo I, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

VEIASA	LA EMPRESA
80119832E FRANCISCO JOSE DELGADO (R: A41398645) Firmado digitalmente por 80119832E FRANCISCO JOSE DELGADO (R: A41398645) Fecha: 2021.04.08 11:55:34 +02'00'	26465223C ANTONIO LUIS GUERLE (R: A28855260) Firmado digitalmente por 26465223C ANTONIO LUIS GUERLE (R: A28855260) Fecha: 2021.03.29 14:08:57 +02'00'
FDO. D. Francisco José Delgado Aguilera P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	FDO. D. Antonio Luis Guerle Alcoba P.P. INETUM ESPAÑA, S.A